

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Orden 164/2024, de 1 de octubre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2024 y de apertura del ejercicio 2025, en relación con la contabilidad de gastos e ingresos públicos. [2024/7811]

El artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, faculta a la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital) para dictar las normas de cierre del ejercicio presupuestario, con el fin de regular adecuadamente las operaciones sobre contabilidad de los gastos e ingresos públicos de fin de ejercicio y las subsiguientes de liquidación del mismo, garantizando la contabilización íntegra de todos los gastos e ingresos.

Con base en dicha disposición legal, se hace necesario concretar los términos y las fechas oportunas de cierre y proceder a su ordenación, estableciendo las condiciones para su realización.

Del mismo modo, resulta preciso regular determinadas operaciones de apertura del ejercicio 2025, en aras a coordinar éstas con las de cierre del ejercicio 2024, de tal forma que se consiga dar mayor agilidad a ambos procesos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente Orden serán de aplicación a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, organismos autónomos y al resto de entidades del sector público, según lo previsto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

1. Las nóminas para el percibo de los haberes y de la paga extraordinaria del mes de diciembre deberán cerrarse el día 5 de diciembre de 2024 y remitirse antes del día 13 del mismo mes:

- A la Intervención General, la nómina centralizada confeccionada por la Dirección General de la Función Pública y las nóminas correspondientes a las habilitaciones de personal.
- A las Intervenciones Delegadas Territoriales, la confeccionada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- A la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, las nóminas gestionadas directamente por los órganos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, previamente contabilizadas.

2. Para garantizar la correcta contabilización de los haberes del mes de diciembre y, por tanto, el cumplimiento de plazos para su libramiento se autoriza, de forma excepcional, a la Dirección General de Presupuestos para proponer el reajuste de los créditos del Capítulo I, entre programas correspondientes a diferentes grupos de función, mediante el oportuno expediente de transferencia de crédito, para su autorización por la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Antes del 30 de diciembre deberán quedar contabilizadas la totalidad de las cuotas patronales a la Seguridad Social imputables al ejercicio 2024.

Artículo 3. Tramitación de órdenes de pago.

1. El último día del ejercicio en el que se podrán satisfacer libramientos de pago por la Tesorería General con cargo al presupuesto de 2024 será el 30 de diciembre de 2024.

2. La Tesorería General reanudará el pago de obligaciones el primer día hábil del mes de enero del año 2025.

Artículo 4. Habilitaciones.

Las habilitaciones formularán el estado de situación de tesorería conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, al que adjuntarán los correspondientes extractos bancarios que acrediten los saldos existentes al inicio y fin del ejercicio, así como los movimientos y, en su caso, la conciliación bancaria conforme al modelo establecido como Anexo II de esta Orden.

Estos estados de situación de tesorería se remitirán a la Tesorería General antes del 31 de enero de 2025.

Artículo 5. Cajas pagadoras.

1. La última cuenta de reposición formulada por los cajeros pagadores deberá tener su entrada en las distintas Intervenciones antes del día 27 de diciembre de 2024.

2. El informe anual al que se refiere el artículo 9.4 del Decreto 285/2004, de 28 de diciembre, sobre anticipos de caja fija y pagos a justificar, será remitido al titular del órgano gestor competente y a la Intervención General antes del día 1 de marzo de 2025.

3. Las cajas pagadoras correspondientes a centros gestores no sujetos a fiscalización previa remitirán a la Intervención General, junto con el estado de situación de tesorería del cuarto trimestre, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 285/2004, de 28 de diciembre, un extracto de la cuenta corriente a 31 de diciembre de 2024 y, cuando proceda, arqueo de caja y conciliación bancaria, conforme a los modelos que figuran como Anexos III y IV de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de febrero de 2005, por la que se dictan normas para el desarrollo y ejecución del referido Decreto 285/2004 de 28 de diciembre.

Artículo 6. Pagos a justificar.

A partir del 1 de diciembre de 2024 no se podrán formular peticiones de fondos a justificar con cargo al presupuesto de gastos de 2024.

No obstante, los libramientos a justificar cuya finalidad sea afrontar gastos de emergencia conforme a la legislación vigente en materia de contratos del sector público y los que resulten imprescindibles y no puedan posponerse para el ejercicio 2025 en los procedimientos expropiatorios, podrán ser remitidos hasta el 27 de diciembre de 2024.

Artículo 7. Cuentas restringidas de recaudación.

Entre los días 23 y 27 de diciembre de 2024, los órganos que gestionen ingresos a través de cuentas restringidas de recaudación, deberán ingresar la totalidad de lo recaudado en las correspondientes Tesorerías de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. El ingreso se efectuará en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 8 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación, por la totalidad de los saldos a la fecha. Deberá adjuntarse extracto de la cuenta bancaria que sirva de soporte a la recaudación efectuada en este periodo.

Artículo 8. Recepción y tramitación de expedientes.

1. Las fechas límite para la remisión de los expedientes administrativos que impliquen gastos imputables al ejercicio corriente, vinculados a los correspondientes apuntes contables, cuando proceda, por parte de los órganos gestores a las unidades de Intervención competentes, a efectos del ejercicio de la función interventora, serán las siguientes:

- a) El 14 de octubre de 2024, para la remisión de expedientes que conlleven la aprobación de gasto.
- b) El 4 de noviembre de 2024, para la remisión de los expedientes que conlleven compromisos de gasto. Este mismo plazo se aplicará a los expedientes en que, en un único acto administrativo, conlleven la aprobación y el compromiso de gasto, así como a aquellos en los que un mismo acto o negocio jurídico conlleve el compromiso de gasto y el reconocimiento de la obligación.
- c) El 27 de diciembre de 2024, para la remisión de expedientes que conlleven el reconocimiento de las obligaciones. Este mismo plazo se aplicará a los expedientes que conlleven la autorización de gasto, el compromiso del mismo

y el reconocimiento de la obligación, para los supuestos contemplados en la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.

2. Los expedientes tramitados mediante procesos informáticos de contabilización masiva regulados en la Orden de 31 de octubre de 2003, por la que se regulan las operaciones de contabilización masiva de expedientes de gasto, podrán tener entrada en la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital hasta el día 13 de diciembre de 2024.

3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en los apartados anteriores, los siguientes expedientes:

a) Los que se deriven directamente del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, así como los expedientes de gasto autorizados por el Consejo de Gobierno con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Los expedientes que deban ser autorizados por el Consejo de Gobierno con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, requerirán de la autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda con anterioridad a su elevación al Consejo de Gobierno.

b) Los que sean necesarios para el reajuste de anualidades que no supongan incremento del gasto en el ejercicio corriente. Los órganos gestores remitirán hasta el 13 de diciembre de 2024 la documentación necesaria para efectuar dichos reajustes a las Intervenciones correspondientes. Caso de no efectuarse estos reajustes de anualidades en el plazo indicado, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Orden.

c) Los que se refieran a la sección presupuestaria 06 "Deuda Pública".

d) Aquellos que no estén sujetos al ejercicio de la función interventora.

e) Los que se refieran a gastos de personal.

f) Los referidos a gastos con financiación afectada, fondos propios asociados y financiación específica, así como aquellos que afecten a líneas de ayuda gestionadas por el organismo pagador con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) así como aquellos financiados con fondos vinculados al mecanismo extraordinario de recuperación "Next Generation EU".

g) Los que se gestionen mediante el procedimiento de tramitación anticipada, así como aquellos de carácter plurianual que no conlleven gasto en el ejercicio corriente. El plazo para remitir este tipo de expedientes a la Dirección General de Presupuestos, en orden a la evacuación de los informes que resulten preceptivos, finalizará el 9 de diciembre de 2024. Asimismo, el plazo para la remisión de tales expedientes a las unidades de Intervención, para su fiscalización previa, finalizará el 13 de diciembre de 2024.

h) Los expedientes tramitados conforme al régimen excepcional de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El límite temporal para la remisión de los expedientes relacionados en el presente apartado será el día 27 de diciembre de 2024.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda podrá autorizar, previa solicitud motivada de las personas titulares de las consejerías concernidas, la tramitación de expedientes que conlleven gasto imputable al ejercicio corriente, sin sujeción a las limitaciones de carácter temporal establecidas en el presente artículo. Las solicitudes que se refieran a organismos autónomos u otras entidades públicas sujetas presupuesto limitativo deberán ser suscritas por las personas titulares de las consejerías a las que figuren adscritos

La autorización a la tramitación de expedientes sin sujeción a las limitaciones de carácter temporal referidas a una determinada fase de ejecución presupuestaria conllevará la autorización de la tramitación que implique las subsiguientes fases de ejecución del gasto.

5. El último día para contabilizar apuntes en el presupuesto 2024 será el 31 de enero de 2025, a salvo de las operaciones de regularización que resulten imprescindibles para el cierre contable del presupuesto.

Artículo 9. Remanentes de crédito resultantes a fin de ejercicio.

1. Los saldos de autorizado y de crédito existentes a 31 de diciembre de 2024 quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 56 del mismo texto legal.

2. Del mismo modo, quedarán anulados los saldos de autorización de ejercicios posteriores pendientes de comprometer, salvo los relativos a tramitación anticipada. Asimismo, quedarán anulados los saldos de retención de crédito de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, a excepción de las correspondientes a liquidaciones de obras, suministros, encargos y expropiaciones, previstos en la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.

3. La continuación de los expedientes en curso requerirá la contabilización de los apuntes contables de retención de crédito, si procede, y aprobación del gasto, correspondientes tanto a la anualidad del ejercicio que se inicia como a las anualidades de ejercicios posteriores, en su caso.

Los órganos gestores generarán los apuntes contables precisos para dicha contabilización y los remitirán, antes del día 1 de marzo 2025, a las Intervenciones competentes, acompañados de informe justificativo de las causas que obstaron a la contabilización de las correspondientes fases de ejecución presupuestaria inicialmente programadas en 2024.

Cuando la contabilización conlleve una redistribución o reajuste de las anualidades sobre las previstas en los apuntes contables generados en 2024, se requerirá de la fiscalización por la Intervención competente, salvo que los expedientes en cuestión estén excluidos de fiscalización previa. Tal fiscalización quedará limitada a la comprobación de los extremos previstos en el Acuerdo de 14 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada.

Transcurrido el plazo indicado en el presente apartado para la generación de los apuntes contables e informes justificativos, se requerirá, adicionalmente, la autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, previo informe de los Servicios de Contabilidad sobre la existencia del saldo de autorizado a 31 de diciembre de 2024 en relación con tales apuntes contables, a propuesta de la persona titular de la Consejería u organismo autónomo competente, para la tramitación de dichos expedientes.

Artículo 10. Relación nominal de acreedores.

La Intervención General formará la relación nominal de acreedores. Esta relación deberá justificar íntegramente, al cierre del ejercicio, los saldos de las obligaciones pendientes de pago que figuren en sus correspondientes estados de ejecución.

Artículo 11. Relación nominal de deudores.

La Intervención General y las Intervenciones Delegadas Territoriales formarán la relación nominal de deudores. Esta relación deberá justificar íntegramente, al cierre del ejercicio, los saldos de los derechos pendientes de cobro que figuren en sus correspondientes estados de ejecución.

Artículo 12. Anulación y baja en la contabilidad de derechos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, serán anuladas y dadas de baja en contabilidad aquellas liquidaciones debidamente reconocidas en la contabilidad hasta 31 de diciembre de 2024, que cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) Que a lo largo del 2024 no hayan sido datadas ni enviadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su cobro en vía de apremio, y
- b) Que se trate de deudas inferiores a 60 euros.

Artículo 13. Incorporación al presupuesto del ejercicio 2025, de compromisos de gasto y otras operaciones.

Los compromisos de gasto y otras operaciones registradas durante 2024 y en ejercicios anteriores, que deban imputarse al ejercicio 2025, se registrarán de conformidad con lo dispuesto en la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan

General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública.

Artículo 14. Procedimientos de registro de operaciones con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.

1. Las operaciones de registro de expedientes de gasto a que hace referencia el artículo 13, así como la incorporación de remanentes de crédito en los supuestos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que resulten adecuadas a las estructuras presupuestarias aprobadas mediante la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2025.

2. El registro de las operaciones descritas anteriormente se efectuará mediante procedimientos informáticos.

3. Cuando en el presupuesto del ejercicio que se apertura no hubiera crédito o éste fuera insuficiente a nivel de vinculante y de proyecto de gasto, en su caso, para dar cobertura a las operaciones de gasto a que se refiere el artículo 13, el sistema de información de la gestión económico-financiera (TAREA) proporcionará una relación de expedientes que resulten afectados, al objeto de que los respectivos órganos gestores efectúen las actuaciones que en su caso procedan.

Artículo 15. Suministro de información para la formación de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2024.

Con el fin de realizar las operaciones necesarias para la formación de la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2024, se remitirá a la Intervención General, por parte de los centros directivos y unidades equivalentes en el resto de secciones presupuestarias, antes del 28 de febrero de 2025, la información referida al ejercicio 2024 que se indica a continuación:

- a) Plantilla media durante el ejercicio y a 31 de diciembre de 2024 del personal empleado de cada sección presupuestaria, diferenciando entre sexos y tipos de empleados.
- b) Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración. Cada sección presupuestaria remitirá por cada servicio público gestionado de manera indirecta: tipo de gestión, objeto, número de identificación fiscal y denominación del gestor indirecto, fecha de formalización, plazo de ejecución, aplicación presupuestaria e importe obligado en el ejercicio.
- c) Deuda pública y demás pasivos financieros y avales. Información contemplada en los apartados 10. Pasivos financieros y 11. Coberturas contables del contenido de la Memoria a que se refiere la tercera parte, Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- d) Préstamos, anticipos y subvenciones reintegrables concedidas por las distintas secciones presupuestarias. Información contemplada en el apartado 9 Activos financieros del contenido de la Memoria a que se refiere la tercera parte, Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- e) Activos construidos para otros entes. Por cada proyecto de inversión deberá informarse de la denominación, gasto acumulado a 1 de enero de 2024, lo ejecutado en el ejercicio, el total de la inversión ejecutada, diferenciando si el proyecto ha sido finalizado y transferido al ente.
- f) Cajas pagadoras. Situación a 31 de diciembre de 2024, indicando importe concedido, el importe mantenido en metálico, en cuenta bancaria, cantidades justificadas pendientes de cobro y gastos pagados pendientes de justificar.
- g) Las entidades del sector público referenciadas en el artículo 4.1, c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha suministrarán antes del 30 de junio de 2025 los datos necesarios para la elaboración de la información contable consolidada a incluir en la Cuenta General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El canal de remisión de la citada información será la Central de Información del Sector Público mediante los modelos habilitados al efecto.

Artículo 16. Inscripción en el registro de facturas.

Antes del día 1 de marzo de 2025, los órganos gestores deberán depurar el registro contable de facturas correspondientes al ejercicio 2024, mediante la incorporación de las mismas al sistema de información económico-financiera (Tarea), o su rechazo si no fueran correctas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el procedimiento de control de la facturación no electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Orden de 4 de febrero de

2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

Disposición adicional primera. Comunicaciones al Registro de Contratos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, todas las comunicaciones que deban realizar los órganos de contratación al Registro de Contratos, relativas a todos los contratos formalizados durante el año 2024, deberán realizarse antes del 1 de febrero de 2025. Excepcionalmente, cuando existiendo la obligación de formalizar el contrato, esta se produjera después de esa fecha, dicha comunicación deberá efectuarse de forma inmediata.

Las alteraciones de contratos ya registrados, tramitadas durante el año 2024, deberán comunicarse, igualmente, con anterioridad a dicha fecha.

Disposición adicional segunda. Remisión de las cuentas anuales de las entidades del sector público.

La remisión de las cuentas anuales de las entidades integrantes del sector público regional o de cualquier otra información requerida por la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico, deberá llevarse a cabo a través de la Central de Información del Sector Público.

Disposición final primera. Habilitación a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se autoriza a la persona titular de la Intervención General para que curse las instrucciones que estime oportunas para el cumplimiento y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de octubre de 2024

El Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

Anexo I

ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA				
CONSEJERÍA	HABILITACIÓN		NÚMERO	AÑO
	CÓDIGO	LOCALIDAD		

ENTIDAD FINANCIERA			CAJA METÁLICO	TOTAL
CUENTA CORRIENTE N° _____				
TIPO DE CUENTA _____				
EXISTENCIAS A 1º DE _____				
<u>INGRESOS</u>				
TOTAL INGRESOS				
<u>PAGOS</u>				
TOTAL PAGOS				
EXISTENCIAS A FIN DE _____				

En _____ a ___ de _____ de 20__

Titular de la Habilitación

